



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 27/2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 179/2014. (2015061721)

En el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el Procedimiento Abreviado n.º 179/2014, instado por el procurador de los tribunales don Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación de don Santos Palacios Manzano, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, de fecha 9 de junio de 2014, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría General de Educación de 4 de febrero de 2014 por la que se resuelve el expediente disciplinario n.º 5/2013 incoado al profesor técnico de la Familia Profesional de Electricidad y Electrónica, don Santos Palacios Manzano, se ha dictado sentencia firme.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 27, de 27 de febrero de 2015, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres dictada con ocasión del recurso contencioso-administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado 179/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el procurador de los tribunales don Juan Antonio Hernández Lavado en nombre y representación de don Santos Palacios Manzano debo declarar y declaro la nulidad de la resolución de fecha 9 de junio de 2014 del Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por la cual se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 4 de febrero anterior, la cual se deja sin efecto”.

Mérida, a 6 de julio de 2015.

El Secretario General de Educación
(PD Resolución de 2 de agosto de 2011,
DOE núm. 154, de 10 de agosto),
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •